



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 008
Fijacion estado

Entre: 21/09/2020 y 21/09/2020

38

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120130033700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MADELEINE BERMEO TORRES	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:08:22.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRONICO
41001333300820170018900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUZ MYRIAM LEMUS DE ARTUNDUAGA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:22:38.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRONICO
41001333300820170044900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE MANUEL CABRERA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:24:00.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRONICO
41001333300820170046100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CENITH RAMIREZ MORENO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:25:14.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRONICO
41001333300820180007700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YANIRA CALDERON CANO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:26:16.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRONICO
41001333300820180008600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JORGE ZULUAGA COVALEDA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:27:19.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRONICO

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)

Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
410013333008201900041 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	SARA CRISTINA ROA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:28:18.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRON ICO
410013333008201900042 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA YANIDT MEDINA CABRERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:29:09.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRON ICO
410013333008201900341 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DIANA MILENA CHARRY ROA Y OTRO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:30:05.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRON ICO
410013333703201500067 00	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ELIBERTO URRIAGO CARVAJAL	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:20:08.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRON ICO
410013333703201500313 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	RUBIELA PERDOMO DE LAGUNA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:21:26.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRON ICO
410013340008201600021 00	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ANDRES MAURICIO CUELLAR GIL Y OTROS	COMFAMILIAR DEL HUILA	Actuación registrada el 18/09/2020 a las 17:35:44.	18/09/2020	21/09/2020	21/09/2020	ELECTRON ICO

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)



Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MADELEINE BERMEO TORRES
DEMANDADO : FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
(SUCESOR PROCESAL UGPP).
RADICACIÓN : 41001333300120130033700
No. AUTO : A.S. - 294

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de marzo de dos mil veinte (2020), que revocó la sentencia de primera instancia, fechada del 31 de agosto de 2017, proferida por este Despacho Judicial, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

2° Acéptese la renuncia al poder presentada por el doctor CARLOS EDUARDO CARDOZO ORDOÑEZ, quien venía actuando como apoderado de la parte demandada; renuncia que viene acompañada con la comunicación en dicho sentido a la entidad poderdante (f. 42 C. 2° instancia).

3° RECONOCER personería adjetiva al doctor JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO, identificado con la CC. 1.075.225.935 de Neiva y portador de la T.P. 266035 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido (f. 1-19 de Exp. Electrónico).

4° Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada (Pág. 1-19, Documento 01, del Exp. Electrónico), se dispone expedir por secretaria copia del presente proceso en medio digital.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA

JUEZ

LPA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : ELIBERTO URRIAGO CARVAJAL
DEMANDADO : NACION- REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
RADICACIÓN : 41001333370320150006700
No. AUTO : A.S. -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia de fecha 15 de abril de 2020, por medio del cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia fechada 31 de julio de 2017, proferida por este Despacho Judicial, en lo relativo al monto de la condena por perjuicios morales; confirmándola en lo demás.

2° En firme esta providencia, librense las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de la sentencia.

3° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: RUBIELA PERDOMO DE LAGUNA
DEMANDADO	: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN	: 41001333370320150031300
No. AUTO	: A.S. - 292

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), que modificó el ordinal segundo de la sentencia de primera instancia de fecha 25 de abril de 2017, proferida por este Despacho Judicial, respecto a la revocatoria de la condena en costas impuesta a la demandante, y la confirmó en todo lo demás.

2° Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN :41 001 33 40 008 – 2016 00021 00
MEDIO DE : REPARACION DIRECTA
CONTROL
ACTOR : ANDRES MAURICIO CUELLAR GIL Y OTROS
DEMANDADO : ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA Y OTRO
AUTO No. : A.S. – 288

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1° Obedézcase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 02 de julio de 2020 (fl. 9-13 del C. de Segunda Instancia No. 2), que revocó el auto proferido por este Despacho, durante la audiencia de inicial del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual había *negado la excepción de ineptitud de la demanda del llamamiento en garantía que se hiciera contra la doctora Claudia Marcela Joven Valencia* y en consecuencia rechazó dicho llamamiento.

2° En consecuencia se dispone señalar el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.), como fecha y hora para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera virtual, por la plataforma Teams de Microsoft Office 365. Oportunamente se enviará el enlace de conexión a los sujetos procesales.

Notifíquese y cúmplase.

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUZ MIRIAM LEMUS DE ARTUNDUAGA
DEMANDADO	: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICACIÓN	: 410013333 00820170018900
No. AUTO	: A.S. 287

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), que aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, invocado por el apoderado de la parte actora, y a su vez *“dispuso que ello equivale a una decisión absoluta y produce efectos de cosa juzgada (Art. 314 inc.2, C.G.P.)*

2° En firme este auto archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JOSÉ MANUEL CABRERA
DEMANDADO : CASUR
RADICACIÓN : 41001333300820170044900
No. AUTO : A.S.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), que confirmó la sentencia de primera instancia, fechada 31 de enero de 2019, proferida por este Despacho Judicial, que había negado las pretensiones de la demanda.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en la sentencia de 1° instancia.

4° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CENITH RAMÍREZ MORENO
DEMANDADO	: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICACIÓN	: 410013333 00820170046100
No. AUTO	: A.S. - 289

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), que aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, proferida el 13 de diciembre de 2019, que negaba las pretensiones de la demanda. En consecuencia, declaró firme y ejecutoriada la referida sentencia.

2° En firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: YANIRA CALDERON CANO
DEMANDADO	: NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN	: 41001333300820180007700
No. AUTO	: A.S. 284

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), que revocó la sentencia fechada 06 de agosto de 2019, proferida por este Despacho Judicial, y en su lugar accedió a las pretensiones de la demanda.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en la sentencia de 2° instancia.

3° En firme esta providencia, líbrense las comunicaciones que trata el Art. 192 inciso final del CPACA.

4° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JORGE ZULUAGA COVALEDA
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICACIÓN : 410013333 00820180008600
No. AUTO : A.S. - 285

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), que confirmó el resolutivo 5° de la sentencia de primera instancia, esto es, la condena en costas en contra de la demandada.

2° Por secretaría procédase a la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias de derecho señaladas en las sentencias de 1° y 2° instancia.

3° En firme esta providencia, líbrense las comunicaciones que trata el Art. 192 inciso final del CPACA.

4° Cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Confirma electrónica)
MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SARA CRISTINA ROA
DEMANDADO	: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICACIÓN	: 410013333 00820190004100
No. AUTO	: A.S. - 291

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), que aceptó el desistimiento del recurso de apelación invocado por la apoderada de la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho, y en consecuencia declaró que la misma queda en firme.

2° En firme este auto archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARÍA YANIDT MEDINA CABRERA
DEMANDADO	: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICACIÓN	: 410013333 00820190004200
No. AUTO	: A.S. - 286

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila en providencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda y en consecuencia el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 13 de diciembre de 2019, negando las pretensiones de la demanda; la que por ende declaró que quedaba en firme y ejecutoriada.

2° En firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : DIANA MILENA CHARRY ROA Y OTRO
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
RADICACIÓN : 41001333300820190034100
No. AUTO : A.S. - 283

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1° OBEDÉZCASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en providencia de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), que confirmó el auto de fecha 17 de enero de 2020, proferido por este Despacho Judicial, que había rechazado la demanda por caducidad.

2° En firme esta providencia, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ